



Actualización 

MsNomina | Actualización versión 8.47

Mayo 2021

**Optimizamos tu trabajo,
simplificamos procesos.**



Obtén el máximo rendimiento de tu software

Contamos con un **equipo de expertos en soporte** para atenderte personalmente sin importar el tamaño de tu negocio, así como una gran variedad de **recursos de ayuda en nuestro blog** para hacértelo lo más fácil posible.

Contenidos y modificaciones que se incorporan

- 1. Registro Retributivo 902/2020, de 13 de Octubre de Igualdad Retributiva entre mujeres y hombres.**

Contenidos y modificaciones que se incorporan

1. Registro Retributivo 902/2020, de 13 de Octubre de Igualdad Retributiva entre mujeres y hombres.

Mediante el **Real Decreto-ley 6/2019**, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, **se procedió a modificar el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores. De esta forma, se incluyó el registro salarial como una nueva obligación para las empresas:**

“Siete. Se modifica el artículo 28, con la siguiente redacción:

«Artículo 28. Igualdad de remuneración por razón de sexo.

1.- El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

2.- El empresario está obligado a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa.

3.- Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.»

Por tanto, **el registro retributivo** es el **documento en el que tienes que recoger toda la información salarial correspondiente a tu empresa**. En él, debes reflejar de forma detallada y por separado las retribuciones correspondientes a hombres y mujeres de tu plantilla.

Su objetivo es garantizar la plena transparencia de las retribuciones, así como facilitar el acceso a esta información salarial de la empresa, sea cual sea su tamaño. **El registro retributivo debe incluir toda la información sobre los salarios**, incluyendo tanto a los altos cargos como al personal directivo.

El Artículo 4 del el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, regula la obligación de igual retribución por trabajo de igual valor. Establece que *“se considera un trabajo de igual valor aquel que realiza las mismas funciones, con los mismos factores y condiciones laborales y exige los mismos requisitos profesionales o de formación para su realización”*.

De acuerdo con el Artículo 5 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluyendo personal directivo y altos cargos:

“Artículo 5. Normas generales sobre el registro retributivo.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores, todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluido el personal directivo y los altos cargos. Este registro tiene por objeto garantizar la transparencia en la configuración de las percepciones, de manera fiel y actualizada, y un adecuado acceso a la información retributiva de las empresas, al margen de su tamaño, mediante la elaboración documentada de los datos promediados y desglosados.”

2. El registro retributivo deberá incluir los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla desagregados por sexo y distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos, deberán establecerse en el registro retributivo de cada empresa, convenientemente desglosadas por sexo, la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable. A su vez, esta información deberá estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales, especificando de modo diferenciado cada percepción.

Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto Ley 902/2020, de 13 de octubre establece:

“Las empresas que llevan a cabo auditorias retributivas en los términos establecidos en la sección siguiente de este capítulo tendrán un registro retributivo con las siguientes peculiaridades respecto del artículo 5.2

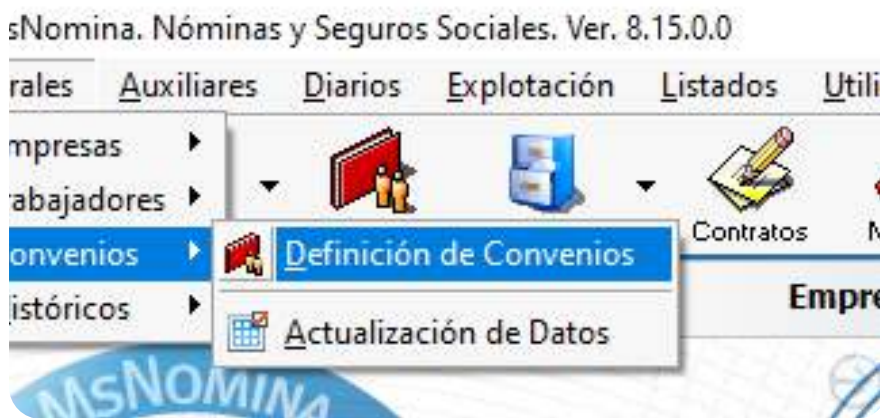
a) El registro deberá reflejar, además, las medias aritméticas y las medianas de las agrupaciones de los trabajos de igual valor en la empresa, conforme a los resultados de la valoración de puestos de trabajo descrita en los artículos 4 y 8.1.a) aunque pertenezcan a diferentes apartados de la clasificación profesional, desglosados por sexo y desagregados conforme a lo establecido en el citado artículo 5.2.

b) El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento"

El Real Decreto 902/2020, en su disposición Adicional Tercera establece: "El instituto de la Mujer y para a Igualdad de Oportunidades, en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, elaborará una guía técnica con indicaciones para la realización de auditorías retributivas"

Actualmente el programa MsNomina dispone de un Registro Medio de Retribuciones por Categoría, incorporado con la publicación del Real Decreto Ley 6/2019, en el cual se obtiene las retribuciones de los trabajadores agrupados en Conceptos Salariales y Conceptos Extrasalariales.

La aplicación MsNomina, por defecto, trata todos los conceptos como Conceptos Salariales, siendo necesario configurar por parte del Usuario aquellos conceptos que sean Extrasalariales. Para ello, se ha de acceder a Convenios \ Conceptos.



Mantenimiento de Convenios

DEPENDENCIA MERCANTIL 0430

Código	Concepto	Nóm.	Ext.	L.T.	Nar.	Vac.	Col.	ISPP	Dif.	Emb.
00001	SUELDO BASE	C	X	X		X	Si	X	X	5
00002	ANTIGÜEDAD	X	X	X		X	Si	X	X	5
00003	PLUS VINCULACION	X			X		Si	X	X	5
00010	GRATIF. EXTRAS						Si	X	X	5
00017	H. EXTRAS ESTRUCTURALES	X			X		Si	X	X	5
00018	H. EXTRAS NO ESTRUCTURALES				X		Si	X	X	5
00019	B.R. ENFERMEDAD			X			No	X		5
00020	B.R. ACCIDENTES			X			No	X		5
00021	INDENIZACION	X					No	X		5
00104	OPTO. SUELDO	X					No			5
10003	IDIOMAS	X	X				Si	X	X	5

Situados sobre el concepto que se desee establecer como Extrasalarial, marcamos la opción de Modificar y accedemos al Icono de Clasificación

Como hemos explicado anteriormente, el Real Decreto Ley 902/2020 añade en el artículo 5.2 establece: “ A su vez, esta información deberá estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales, especificando de modo diferenciado cada percepción”.

Para este desglose, dentro de la misma pestaña de acceso actual, Listados\Resumen\Resumen medio de Retribuciones se han añadido las dos formas de obtener la información.

Al acceder a la opción nos muestra la siguiente pantalla:



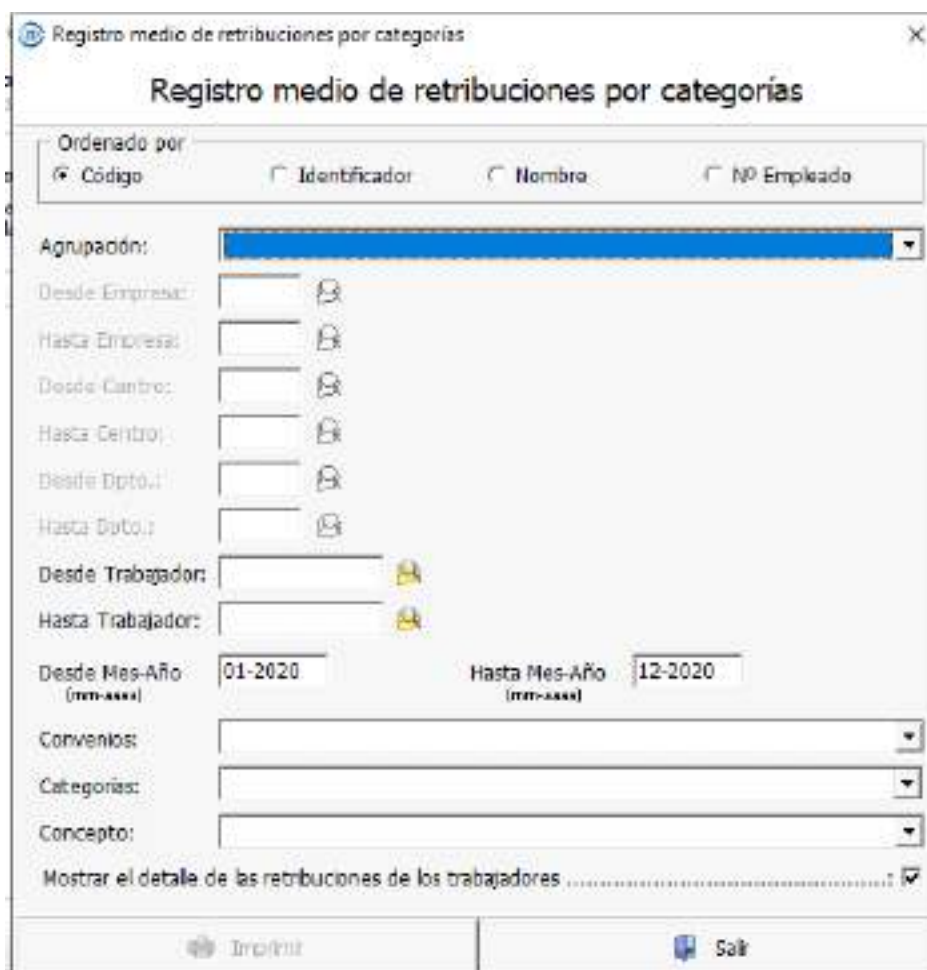
Si lo que queremos obtener es el Registro Retributivo agrupando el total de Importes Salariales y Extrasalariales sin obtener el desglose de conceptos, pinchamos sobre:



Y desde su pantalla de petición de datos, seleccionaremos la empresa/s, el periodo, convenio, categoría y el concepto.

La referencia temporal del registro, tal y como indica el apartado 4 del Real Decreto Ley 902/2020 será con carácter general el año natural....” Por ello, siempre va a mostrar el ejercicio natural en el que estamos trabajando, solicitando el Usuario aquel del que quiera obtener la información.

A continuación, marcaremos la opción de Añadir Empresas y seleccionaremos la empresa y pinchamos en Siguiente:



Como se puede ver en la imagen, en la selección de empresa/s se puede solicitar un periodo de referencia diferente al año natural si el Usuario así lo necesita.

Igualmente, se puede realizar la petición de datos por Convenio, Categoría o un determinado Conceptos., y nos mostrará el informe totalizado por Complemento Salariales y No salariales, y en la parte inferior la media de retribuciones según trabajadores, así como los días reales considerados en cada trabajador.

Registro medio de retribuciones por categorías

Periodo: Desde 01-2020 hasta 12-2020
Conceptos: Todos los conceptos

Código	Trabajador	Identificador	Empleado	Sex	Categoría	Importe Salarial	Importe	Días Trab.	Índice
Empresa: 00177 - AUDITORIA AUDITORIA, RETRIBUCI									
Convenio: 0430 - DEPENDENCIA MERCANTIL									
006187	TRABAJADOR ERE, ERE PARCIAL	0555615D		H	0430030012 - AUXILIAR	12.240,00	1.485,48	366	1,0000
006188	TRBAJADOR CONTRATO M, MODIFICADO	02415857Y		H	0430030012 - AUXILIAR	7.600,65	922,44	227	1,0000
006189	TRBAJADOR CONTRATO M, MODIFICADO	02415857Y		H	0430030012 - AUXILIAR	2.306,52	279,92	92	0,7500
006190	TRBAJADOR CONTRATO M, MODIFICADO	02415857Y		H	0430030012 - AUXILIAR	586,50	71,18	47	0,3750
006191	TRABAJADOR ERE, PARCIAL CON CAMBIO	07774558Y		M	0430030012 - AUXILIAR	2.467,74	299,49	166	1,0000
006192	TRABAJADOR ERE, PARCIAL CON CAMBIO	07774558Y		M	0430030012 - AUXILIAR	3.945,32	478,83	200	1,0000
006193	TRABAJADOR CON INDEMNIZACION,	0015874E		H	0430030012 - AUXILIAR	11.483,71	1.299,80	320	1,0000
006196	TRABAJADOR CONTRATO, TIEMPO PARCIAL	45125874B		H	0430030012 - AUXILIAR	9.180,00	1.114,08	366	0,7500
006198	TRABAJADOR EXTRAS, EN NOMINA	25365987T		H	0430030012 - AUXILIAR	15.300,00	1.485,48	366	1,0000
006199	TRBAJADOR CON EXTRA, MODIFICADA AÑO	07845874E		M	0430030012 - AUXILIAR	12.495,00	1.361,69	335	1,0000
Total:						77.605,44	8.798,39	2.485	

Resumen por

Categoría	Total Salarial		Total Extrasalarial		Trabajadores		Valor Medio Salarial		Valor Medio		Valor Medio Días	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombr	Mujere	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (0430030012)	58.697,38	18.908,06	6.658,38	2.140,01	7	3	8.385,34	6.302,69	951,20	713,34	234,30	233,67
	58.697,38	18.908,06	6.658,38	2.140,01	7	3						
	Valor Medio Salarial		8.385,34	Valor Medio Extrasalarial			951,20	Valor Medio Días Trabajados			234,30	
	Valor Medio Salarial		6.302,69	Valor Medio Extrasalarial			713,34	Valor Medio Días Trabajados			233,67	

En este informe el número de trabajador a considerar dependerá de las siguientes cuestiones:

- Trabajador cuyo contrato tiene varias modificaciones a lo largo del año. Se considera un único trabajador siempre que este creado por Modificación de Contrato y se mantengan la categoría del trabajador. Por ejemplo, trabajadores con distintas situaciones de ERTE a lo largo del año.
- Trabajador con varios contratos a lo largo del año. Se toma cada uno de los registros que tiene el trabajador como contratos independientes.

Igualmente hay que hacer referencia al campo de Índice y Reducción a nivel del contrato:

- Los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial o con reducción de jornada por cuidado del menor o familiar, en el apartado de Índice se indicará el porcentaje de jornada respecto al convenio al que pertenece, pero los días hacen siempre referencia a los días naturales de contratación.

- En el caso de trabajadores que han sufrido modificaciones a lo largo del periodo relativos a situaciones de ERTE se diferencia:
 - Si todo el periodo al que hace referencia la indicación del trabajador esta en ERTE parcial, se indicará el porcentaje de prestación de servicio del trabajador como un tiempo parcial.
 - Si el periodo de tiempo incluye contrato normal y contrato con situación de ERTE, lo que rige en la información del trabajador es lo relativo a su contrato origen

Los días que se muestran a nivel de cada uno de los registros son los naturales del contratos, es decir, desde fecha de alta a fecha fin, o modificación. En el valor medio de días del cálculo final se aplicarán los reales, es decir, trabajador cuyo contrato tiene un 50% de jornada y tiene un contrato de 60 días, días reales serían 30 días.


Por otra parte, y en aplicación a la indicación del artículo 5.2 del real decreto 902/2020, donde se indica que deben “estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales, especificando de modo diferenciado cada percepción”, se obtiene una hoja de Excel donde nos va a detallar el importe de cada uno de los conceptos por categoría.

Registro Medio de Retribuciones

Consulta(s) de las retribuciones percibidas por los trabajadores según categoría, se

Cód. Categoría	Convenio	Tipo de Concepto	Trabajador	
Importe	%	Nº Personas	Media	Mediana
Concepto	Categoría			
- SUELDO BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	AYUDANTE			
	AYUDANTE DE CORTADOR			
	CONTABLE			
	ORDENANZA			
	PROCESADOR DE DATOS			
	TELEFONISTA			
SUELDO BASE Total				
- PLUS TRANSPORTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	AYUDANTE			
	AYUDANTE DE CORTADOR			
	CONTABLE			
	ORDENANZA			
	PROCESADOR DE DATOS			
	TELEFONISTA			
PLUS TRANSPORTE Total				
- PAGAS EXTRAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CONTABLE			

Como se puede ver, nos va a mostrar cada uno de los conceptos económicos que corresponde a una categoría, así como los totales por sexo.



Concepto	Categoría	Importe	%	Nº Personas	Media	Mediana
SUELDO BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	140.000	50%	1	140.000	140.000
	AYUDANTE	100.000	33%	1	100.000	100.000
	AYUDANTE DE CORTADOR	120.000	40%	1	120.000	120.000
	CONTABLE	150.000	50%	1	150.000	150.000
	ORDENANZA	180.000	60%	1	180.000	180.000
	PROCESADOR DE DATOS	200.000	67%	1	200.000	200.000
SUELDO BASE Total		890.000	50%	6	148.333	148.333

A su vez, a nivel de cada uno de los conceptos obtiene la media y la mediana de cada uno de los conceptos.

- La media aritmética es el resultado de la suma de los valores del concepto percibido para esa categoría entre el total de individuos que la integran.
- La mediana consiste en obtener el valor medio de todos los valores retribuido para una categoría en el mismo concepto. Si se desea ver el importe percibido por cada trabajador en un concepto, se puede añadir el campo de trabajador a la izquierda del concepto y nos muestra el valor percibido.

Si se desea visualizar los trabajadores que se integran en una misma categoría podemos arrastrar el Campo de trabajador y situarlo junto a las categorías.



En este caso, los trabajadores se tratan por DNI, es decir, sólo cuenta una vez el trabajador aunque tenga varios contratos en el periodo solicitado, salvo que correspondan a categorías diferentes.

Como se puede ver, este último es una hoja de Excel y puede exportarse de de distintas formas.



En la parte superior derecha de la imagen si le pinchamos a la opción de Excel nos genera dos formatos:

- Tabla. En este caso nos genera la misma pantalla que estamos viendo en Excel.

CATEGORIA	Concepto	Importe	%	CP	PA	EXTRAS	MOTIVO	APORTACION	MOTIVO	%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUELDO BASE	11.200,00	100,00 %							
	PLUS TRANSPORTE	1.100,00	9,82 %							
	PAGOS EXTRAS	1.100,00	9,82 %							
	VACACIONES	1.100,00	9,82 %							
	SUELDO BASE Total	11.200,00	100,00 %							
	PLUS TRANSPORTE Total	1.100,00	9,82 %							
	PAGOS EXTRAS Total	1.100,00	9,82 %							
	VACACIONES Total	1.100,00	9,82 %							
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Total	14.500,00	100,00 %							

Como se puede ver en el margen izquierdo del Excel va a permitir que se amplie o se disminuya la información que contiene.

NOTA: Los datos que facilita la aplicación de MsNomina, no tratan la Retribución Equiparada a la que hace referencia la Herramienta de Registro Retributivo publicada por la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género, indicando la mencionada guía que se trata de un Dato Voluntario.

1	2	3	A	B
1				
2				
3			Categoría	Concepto
4			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUELDO BASE
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				SUELDO BASE Total
14				PLUS TRANSPORTE
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				PLUS TRANSPORTE Total
23				PAGOS EXTRAS
24				
25				
26				
27				PAGOS EXTRAS Total
28				VACACIONES
29				
30				VACACIONES Total
31				AUXILIAR ADMINISTRATIVO Total

- Resumen. Esta hoja de Excel traslada la información en bruto para que el Usuario la pueda tratar según necesidades.

ID	Nombre	Salario	Com. Convenio	Excepciones	Los Extras	Concepto	Importe	Salario
14120001	TRABAJADOR COM. FT	1000000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION	0.00	1000000
14120002	TRABAJADOR COM. FT	1000000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION	0.00	1000000
14120003	TRABAJADOR TIEMPO PARCIAL	500000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION DE CONTRATO	0.00	500000
14120004	TRABAJADOR TIEMPO PARCIAL	500000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION DE CONTRATO	0.00	500000
14120005	TRABAJADOR TIEMPO PARCIAL	500000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION DE CONTRATO	0.00	500000
14120006	TRABAJADOR INCAPACIDAD TEMPORAL	1000000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION DE CONTRATO	0.00	1000000
14120007	TRABAJADOR INCAPACIDAD TEMPORAL	1000000	0.00	0.00	0.00	AFILIACION DE CONTRATO	0.00	1000000

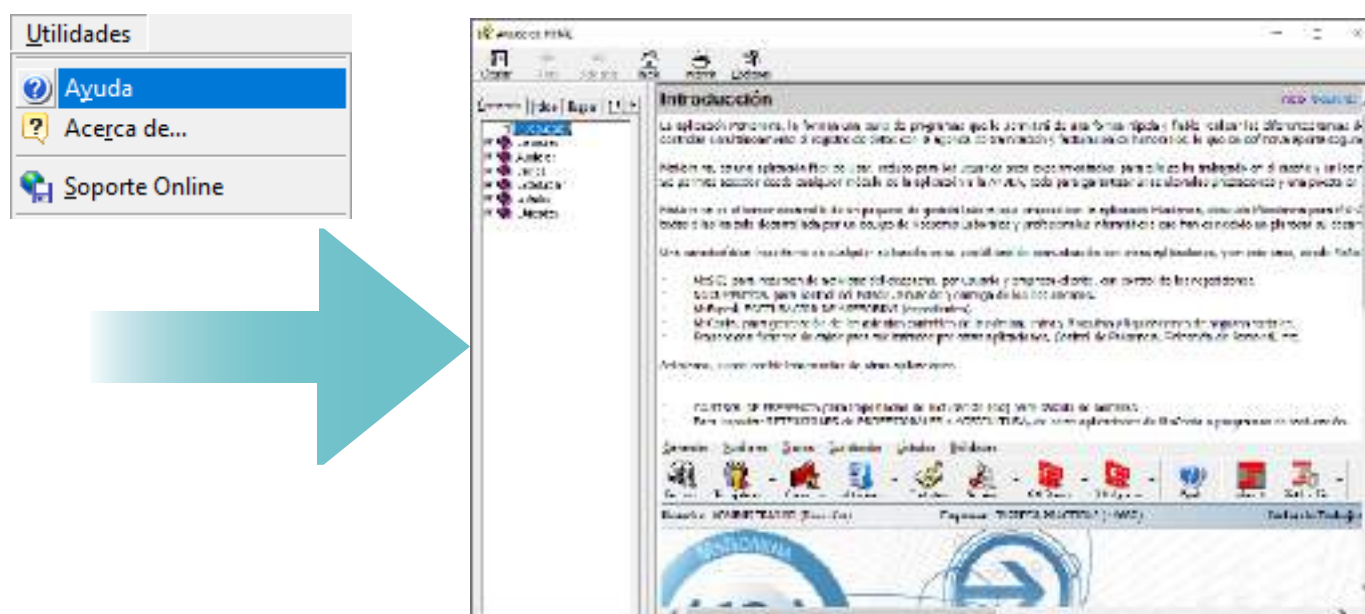
Cuestiones en relación con los importes a tomar en cuenta:

- Los valores retribuidos en relación con las extras tanto abonadas en nomina como pagadas en su fecha se reflejan en el concepto de PAGAS EXTRAS.
- El valor de los complementos de Incapacidad Temporal así como las Prestaciones por IT y las Indemnizaciones no se contemplan en el mismo.
- Así mismo los valores de diferencias de convenio van en función del periodo a que hacer referencia, por ejemplo diferencias de convenio de enero a diciembre de 2020 con fecha de pago en marzo de 2021, estos valores irán en el año 2020.

No tengas
DUDAS



Recuerda, que todas nuestras aplicaciones disponen de un Manual de Ayuda, constantemente actualizado, accesible desde el menú **AYUDA**, para resolver las dudas de funcionamiento que pueda tener.



Y mantente actualizado sobre novedades, ventajas y mejoras de nuestras aplicaciones, directamente desde nuestro Blog, al que puedes acceder desde este enlace.

Mantente al día.
Te actualizamos.



¿NECESITAS AYUDA?

Contamos con un equipo de expertos en soporte para atenderte personalmente sin importar el tamaño de tu negocio y una biblioteca de recursos de consulta en nuestro blog para hacértelo muy fácil.

microdata[®]

Optimizamos tu trabajo,
simplificamos procesos.

**En Microdata trabajamos para que las soluciones
que ofrecemos hoy sean las herramientas de mañana.**

Plaza Dalías SN Edf. Celulosa II 3º 1 04007 Almería



950 268 000



info@microdata.es



microdata.es